

REGLAMENTO (CE) Nº 636/2007 DE LA COMISIÓN**de 7 de junio de 2007****por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el anexo del Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo en lo relativo a las circunscripciones de Rumanía**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

objeto de facilitar la definición de un plan de selección realista.

Visto el Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía,

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité comunitario de la red de información contable agrícola.

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía y, en particular, su artículo 41, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

- (1) El anexo del Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea ⁽¹⁾, establece una lista de circunscripciones a tenor del artículo 2, letra d), de dicho Reglamento.

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el anexo del Reglamento nº 79/65/CEE, a efectos de la aplicación de dicho Reglamento, Rumanía constituirá una única circunscripción hasta el 31 de diciembre de 2009.

- (2) De conformidad con dicho anexo, Rumanía se divide en ocho circunscripciones. A petición de Rumanía, a efectos del Reglamento nº 79/65/CEE, Rumanía debe considerarse una única circunscripción durante los tres primeros años siguientes a su adhesión a la Unión Europea con el

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ejercicio contable 2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 2007.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).